



Proceso EJECUTIVO - MINIMA CUANTIA
Radicado 683852042001- 2023-00040
Demandante CARLOS ALIRIO TRASLAVIÑA CASTAÑEDA
Demandadas LIDIA GONZALEZ BARBOSA Y MARIBEL LOPEZ MEJIA
Apoderado Dte DR. SALVADOR SERRANO ARIZA

Constancia: Al despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte demandante allegó constancia de notificación por aviso a las demandadas, sin embargo se evidencia que se presentan inconsistencias en la información del aviso. Sírvase proveer.

Landázuri, 30 de mayo de 2023.



WILFREDO CADENA CASTILLO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, treinta (30) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial, memorial y soportes allegados, se puede observar que el apoderado presenta resultados positivos de la notificación por aviso a las demandadas, sin embargo se avizó inconsistencia en el contenido del aviso, específicamente en la fecha de la providencia notificada "**mandamiento de pago del 29 de marzo de 2023**", en consecuencia no se dio cumplimiento a normado en el artículo 292 del C.G.P., "(...) *expresar su fecha y la de la providencia que se notifica*". Así las cosas, en vista de que la fecha del mandamiento de pago que se indicó en el aviso esta errada, no se habrá de tener en cuenta la referida notificación.

Acorde a lo anterior, incorpórese al expediente, los soportes allegados y se ordena al apoderado de la parte demandante a REPETIR la notificación por AVISO en la forma establecida en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE



WILFREDO CADENA CASTILLO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN **ESTADO** HOY 31 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.


MARIA LUZ MILA DURÁN MURILLO
SECRETARIA AD-HOC

do Piso Edificio Coopservivelez
ndazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co